



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,  
CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30  
FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE  
LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL  
REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO,  
TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se declara al Bordado Maya-Yucateco, Patrimonio Cultural  
Intangible del Estado de Yucatán.

**Artículo primero.** Se declara al Bordado Maya-Yucateco, Patrimonio Cultural  
Intangible del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo.** Para los efectos de este Decreto, se entenderá como  
"Bordado Maya-Yucateco", a la técnica artesanal que le da identidad a la  
comunidad yucateca, consistente en la labor de relieve que se plasma sobre  
tela, piel o cualquier otro material a partir de técnicas manuales o mediante el  
uso de máquinas simples u otro artefacto artesanal que simplifique la aplicación  
de las bordaduras, patrones, signos, dibujos, símbolos o características propias  
de la cultura de Yucatán.

**Artículo tercero.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus  
respectivas competencias, podrán llevar a cabo las acciones de investigación,  
difusión y promoción del Bordado Maya-Yucateco como Patrimonio Cultural  
Intangible del Estado de Yucatán.

Transitorios

**Artículo primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su  
publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo segundo.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Fomento Económico y Trabajo, así como de Cultura y las Artes en coordinación con las autoridades federales competentes, podrá realizar las gestiones necesarias para preservar y garantizar el desarrollo del Bordado Maya-Yucateco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE

DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA

DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO  
ECHAZARRETA TORRES.